



RESOLUCIÓN UNRN N° 631 /09

Viedma, 19 OCT 2009

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución ME N° 1597/08 que aprueba el Estatuto Provisorio y la implementación del sistema de Gestión Académica de Alumnos SIU –Guaraní en todas las sedes de la UNRN.

CONSIDERANDO

Que en la implementación del actual sistema de Gestión de Alumnos SIU Guaraní requiere la carga de la resolución de nivel rectoral para apruebe el “cambio de carrera por parte de un alumno” y la “anulación de historia académica del alumno para su baja de la base de datos”.

Que es necesario dotar de celeridad al procedimiento de gestión académica SIU Guaraní para la administración de alumnos.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones contenidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

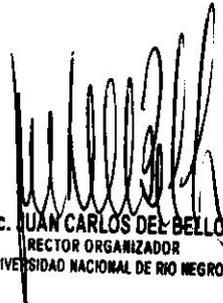
Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a los Vicerrectores y Coordinadores de Sedes efectúen la evaluación y dictamen de las solicitudes de “cambio de carrera por parte de un alumno” y la “anulación de historia académica del alumno para su baja de la base de datos”, como así también la carga de dicho acto resolutivo en el Sistema SIU Guaraní.

ARTÍCULO 2°.-Registrar, comunicar, y archivar.


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO